

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2012-MSMM

Santa María del Mar, 17 de agosto del 2012

**Vistos:** El Informe Legal N° 093-2012-OAJ-MSMM de fecha 16 de agosto de 2012; Memorandum N° 0094-2012-GM-MSMM de fecha 14 de agosto de 2012; Informe N° 063-2012-DDUEC de fecha 13 de agosto de 2012; Informe N° 147-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 10 de agosto de 2012; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM de fecha 16 de abril se aprueba el Adicional N° 1 de la ADS 002-2011-MSMM por la suma de Ochenta y tres mil, doscientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles, incluido IGV, para la ejecución de mejoras introducidas al proyecto que permitirá cumplir con las metas integrales del proyecto "Acondicionamiento de loza deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal – Villa Mercedes" para el ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante Informe N° 147-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 10 de agosto de 2012 la Jefa de la Unidad de Contabilidad comunica a la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización que, de la revisión del expediente correspondiente a la liquidación de obra de la ADS-002-2011-MSMM; se observa que en la parte de la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM, artículo segundo: "Aprobar la ampliación de plazo de 21 días calendarios sin el reconocimiento de gastos generales..." y que, al revisar la propuesta presentada por el contratista y declarada procedente por el Supervisor y área usuaria, "se observa la determinación de gastos generales", los cuales están incluidos en el monto señalado en el Adicional de Obra aprobado en dicha Resolución de Alcaldía; solicitando a su despacho se sirva precisar si se debe considerar los gastos generales y de ser así proceda a la elaboración del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 063-2012-DDUEC de fecha 13 de agosto de 2012 la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización señala que de la revisión del Informe N° 147-2012-UC-/OGA/MSMM, en relación a la liquidación de la Obra correspondiente a la ADS-002-2011-MSMM informa que en el Art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM se determina aprobar el Adicional de Obra, al respecto precisa que en la obra en cuestión al considerarse un adicional de obra por modificación de las especificaciones técnicas, según la Resolución Directoral N° 002-2012-DDU, se genera costos por concepto de Gastos Generales que ya han sido calculados y que son parte del informe de la empresa contratista Aldaba de Hierro SAC y declarado procedente por el Supervisor de la obra; Que, en el artículo segundo se aprueba la ampliación de plazo por 21 días calendarios sin el reconocimiento de

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2012-MSMM

gastos generales, debiendo aclararse en el sentido que los gastos generales están incluidos en el presupuesto de adicional de obra;

Que, con Memorándum N° 0094-2012-GM-MSMM de fecha 14 de agosto de 2012, la Gerencia Municipal señala que la Jefa de la Unidad de Contabilidad en su Informe N° 147-2012-UC-/OGA/MSMM, manifiesta que en la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM se aprueba la ampliación de plazo de la obra "Acondicionamiento de la losa deportiva en el Parque N° 1 del Programa Municipal de Villa Mercedes" sin el reconocimiento de los gastos generales. Al respecto la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización en el Informe N° 063-2012-DDUEC, señala que los gastos generales están incluidos en el presupuesto de adicional de obra;

Que, mediante Memorándum N° 0094-2012-GM-MSMM, dirigido a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Gerente Municipal solicita que le informe si es procedente el reconocimiento de los gastos generales al haber estado estos detallados en el presupuesto del adicional presentado por la contratista. Asimismo, advierte que la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización mediante Resolución Directoral N° 002-2012-DDU de fecha 13 de abril del presente año aprueba las especificaciones técnicas complementarias del expediente adicional de obra N° 1 de la ADS N° 002-2011-MSMM, señalando que de acuerdo al artículo 61 del ROF de la Municipalidad de Santa María del Mar es función de su dirección expedir resoluciones gerenciales en materia de su competencia, solicitando que la Jefa de Asesoría Jurídica le informe si es procedente la aprobación de las especificaciones técnicas complementarias de un expediente técnico vía resoluciones directorales;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2012-OAJ-MSMM de fecha 16 de agosto de 2012, la Asesora Jurídica de esta municipalidad señala que, de acuerdo a lo establecido en el art. 201 de la Ley de Procedimientos Administrativos General los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que la doctrina establece que es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que de la revisión del expediente, se observa que en el art. 1 de la Resolución N° 060-2012-MSMM en la parte resolutive se aprueba el adicional de obra por la suma de 83,299,61 nuevo soles, que incluye los gastos generales tal como lo presenta el supervisor de obra en su informe del adicional de obra N° 01 y ratificado con informe N° 063-2012-DDUEC, de la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización. Asimismo el artículo 2° aprueba la ampliación de plazo sin el reconocimiento de gastos generales, lo cual genera una contradicción con lo mencionado en el informe del supervisor de obra.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2012-MSMM



Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 203 del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el caso de obras adicionales prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales de determinarlos considerando lo necesario para su ejecución; en este caso concreto siendo la ampliación de plazo resultado de un adicional de obra, es justificado el reconocimiento de los gastos generales informado por el supervisor y la Directora de Desarrollo Urbano, Por lo tanto al consignarse el no reconocimiento de los gastos generales en el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM se incurrió en error material;



Por todo lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal N° 093-2012-OAJ-MSMM opina, que debe aclararse por error material la Resolución N° 060-2012-MSMM en su artículo segundo;



### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACLARAR** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM que:

Dice: "**APROBAR** una ampliación de plazo de 21 días calendarios sin el reconocimiento de gastos generales puesto que dicha ampliación es originada por un adicional de obra, por lo que la nueva fecha de término será el lunes 7 de mayo de 2012".

Debe decir: **APROBAR** una ampliación de plazo de 21 días calendarios, incluidos los gastos generales puesto que dicha ampliación es originada por un adicional de obra, por lo que la nueva fecha de término será el lunes 7 de mayo de 2012, tal como lo indica la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización en su Informe N° 063-2012-DDUEC.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Gerente Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
*Viviana Arias*  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA

